

GACETA DISTRITAL



No. **511** • Abril 13 de 2018

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO LOCAL NÚMERO 002 (abril 13 de 2018) 3
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO DISTRITAL 0816 DE 2017, Y SE CREA EL CONSEJO LOCAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
DE LA LOCALIDAD METROPOLITANA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

DECRETO ALCALDIA DE LA LOCALIDAD METROPOLITANA

DECRETO LOCAL 002
(abril 13 de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO DISTRITAL 0816 DE 2017, Y SE CREA EL CONSEJO LOCAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA LOCALIDAD METROPOLITANA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD METROPOLITANA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN PARTICULAR LAS PREVISTAS EN LA LEY 1617 DE 2013, LOS ACUERDOS DISTRITALES 017 DE 2002 Y 006 DE 2006, Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Artículo 209 de la Constitución Política “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que en la Ley 489 de 1998, el Artículo 6 regula el principio de coordinación expresando que “en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”.

Que el artículo primero (1), de la Ley 1523 de 2012 define la Gestión del Riesgo como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que el Principio sistémico de que trata la ley 1523 de 2012, establece que la política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. Señala además, que el sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; que permita garantizar la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acciones comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, que permita exhibir las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

Que la Gestión del Riesgo es Responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: Conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y de su jurisdicción

Que el Decreto Acordal 0941 de 2016, adopta la estructura orgánica de la administración de la alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”; el cual en su artículo 16, define

a las Alcaldías locales como las instancias responsables de coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Así mismo, las induce a fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.

Que la Administración distrital, mediante Decreto 0816 de 2017, dicto las disposiciones para la Conformación, Organización y Funcionamiento de los Consejos Locales en Gestión y prevención del Riesgo de Desastres en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que de conformidad con el artículo 35 de la ley 1617 de 2013, la división territorial del Distrito en localidades, deberá garantizar que estas sirvan de marco para que en ellas se pueda descentralizar territorialmente y desconcentrar la prestación de los servicios y el ejercicio de las funciones a cargo de las autoridades Distritales.

Que una de las funciones de la Alcaldía Local, es contribuir a las metas del Plan de Desarrollo distrital; y que en consecuencia, el Plan de Desarrollo Local "**Corredor de Vida**", dentro de la Política **conservación del Medio Ambiente y Gestión del Riesgo**, aborda de manera integral la gestión del riesgo de desastres como un causa mutua en la que todos somos garantes, mediante el uso y ocupación sostenible del territorio, mediante la oportuna inversión de recursos sociales y humanos, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo de nuestra Localidad como aporte a la ciudad, en relación con la sustentabilidad y sostenibilidad ambiental. Estableciendo que la Alcaldía Local, gestionara dinámicas que preparen a la población para afrontar el riesgo social y técnicamente, para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de la población con su efectiva participación.

En mérito de lo anterior la Alcalde Local de la Localidad Metropolitana.

DECRETA

ARTICULO 1. Adopción. Adóptese el Decreto distrital 0816 de 2017, y Créese en la Localidad Metropolitana el Consejo Local de Gestión del Riesgo de desastres, como la principal instancia para los métodos de coordinación, asesorías, Planeación, Implementación, articulación y seguimiento de los procesos de conocimiento del Riesgo, de su reducción y del manejo de desastres

ARTICULO 2. Ámbito de aplicación: El Consejo Local de Gestión del Riesgo de Desastres, de la Localidad Metropolitana, desarrollará las diferentes Actividades en el fortalecimiento a los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, dentro de su respectiva Jurisdicción y en beneficio de los barrios y sectores que la integran.

ARTÍCULO 3. Denominación. El Consejo Local de Gestión del Riesgo de Desastres de la Localidad Metropolitana, en adelante se conocerá con la sigla CLOGER, agregándole la palabra Metropolitana. CLOGER-Metropolitana.

ARTÍCULO 4. Conformación. El Consejo Local de Gestión del Riesgo de Desastres CLOGER-Metropolitano estará integrado de la siguiente manera.

1. El (la) Alcalde (sa) de la localidad, o su delegado, quien lo preside y lo convoca, con voz y voto.
2. El (la) Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo del Distrito de Barranquilla, o su delegado con voz y voto.
3. El Secretario de Salud del Distrito de Barranquilla, o un delegado con voz y voto.

4. La Secretaria de Transito y Seguridad Vial del Distrito de Barranquilla, o un delegado con voz y voto.
5. El presidente de la Junta Administradora Local o su delegado, con voz y voto
6. Un Representante de la Asociación de Juntas Comunales de la Localidad, conforme lo establezcan sus estatutos, quien tendrá voz y voto.
7. Un delegado con voz y voto por lo menos de una de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios. (Triple A, Electricaribe, Gases del Caribe)
8. El Director (a) de Barranquilla Verde o su delegado con voz y voto
9. Comandante de Distrito de la Policía de la Localidad o su delegado, con voz y voto
10. El Comandante del Cuerpo de Bomberos o su delegado con voz y voto.
11. El Director (a) de la Cruz Roja Colombiana Seccional Atlántico, o su delegado con voz y voto
12. El Director de la Defensa Civil Secciona; Atlántico o un Delegado con voz y voto.

Parágrafo 1. El Consejo Local de Gestión del Riesgo de desastres — CLOGER-Metropolitano, podrá invitar a sus sesiones cuando lo considere necesario a técnicos, expertos, profesionales, representantes de empresas de los sectores productivos, agremiaciones, universidades públicas y privadas, a representantes o delegados de otras organizaciones sociales y comunitarias, a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad, para tratar temas relevantes a la Gestión del Riesgo y lograr una mayor integración y respaldo en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia. Quienes tendrán únicamente voz dentro de las respectivas sesiones.

Parágrafo 2. El Consejo Local de Gestión del Riesgo de Desastres — CLOGER-Metropolitano, podrá presentar ante el Consejo Distrital de Gestión de Riesgo de Desastres del Distrito de Barranquilla, para su aprobación y asesoría, proyectos, planes y/o propuestas, en temas específicos de gestión del riesgo, que fortalezcan las comunidades de su territorio.

ARTÍCULO 5. Funciones. Son Funciones del CLOGER-Metropolitano aquellas que por las generalidades de leyes, le sean de su competencia y aquellas que les obliguen los Decretos distritales, Acuerdos distritales, y además, los Acuerdos Locales. Entre sus funciones se encuentra.

1. Orientar, e implementar dentro de las localidades las Políticas de Gestión del Riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo.
2. Orientar la implementación dentro de su localidad el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y Estrategias de Respuesta a Emergencias.
3. Orientar dentro de la localidad las acciones que fortalezcan el proceso de Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo, Manejo de Desastres y los componentes que la integran.
4. Orientar e implementar las directrices de planeación, actuación, y seguimiento de la Gestión del Riesgo, conforme a las políticas definidas en la ley 1523 de 2012, en el Plan de Desarrollo Distrital actualmente “Barranquilla Capital de Vida” y los subsiguientes, el Plan Distrital de Gestión del Riesgo y las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático, en la jurisdicción de su localidad.
5. Promover la conformación, organización y funcionamiento de los Comités Comunitarios en Gestión del Riesgo —COCOGER- en los Barrios que presenten mayor calificación de Alto Riesgo. De acuerdo a lo que establezca la Oficina de Planeación Distrital

6. Promover el desarrollo de proyectos de comunicación e información en la Localidad que fortalezca los procesos de Gestión del Riesgo.

7. Promover la implementación dentro de la Localidad del Sistema de Alertas Tempranas.

ARTICULO 6. Sesiones. El CLOGER-Metropolitano, sesionara de forma Ordinaria cada seis (6), meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan, siendo obligatoriamente la asistencia de todos sus integrantes. El lugar de sus reuniones será en la sede de la Alcaldía Local Metropolitana.

Parágrafo 1. El CLOGER-Metropolitano, elaborará un plan de acción anual determinando los objetivos y sus metas, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Local y en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital.

ARTÍCULO 7. Coordinación, El CLOGER-Metropolitano, tendrá un Coordinador General, que será designado por el Alcalde Local, quien deberá promover las actividades de encuentro interinstitucionales relativas al conocimiento y Reducción del Riesgo y al Manejo de Desastres, quien además, deberá asumir las siguientes funciones.

1. Ser el enlace entre la Alcaldía Local, y la coordinación General del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Convocar por conducto del Alcalde Local a los integrantes del CLOGER-Metropolitano a sesiones Ordinarias y Extraordinarias
3. Hacer el seguimiento a los compromisos institucionales y funcionales adquiridos en las diferentes reuniones.
4. Integrar esfuerzos y gestionarlos para prevenir, mitigar, atender, monitorear y/o rehabilitar zonas afectadas por desastres, calamidades públicas y/o emergencias que se presenten en la Localidad.
5. Ejercer las funciones propias de la Secretaría Técnica y aquellas que le señale el Alcalde Local, para el fiel cumplimiento de ésta labor.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito, Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, a los 13 días del mes de abril de 2018


RONALD JOSÉ GORDILLO JIMENEZ
Alcalde Localidad Metropolitana



Página en Blanco





BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

